



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°030-2024-MDEA

El Agustino, 08 de agosto de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA

VISTO: El memorándum N°1930-2024-GM-MDEA emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°0675-2024-OFRH-OGAD-MDEA emitido por la Oficina de Recursos Humanos, respecto a la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 35 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, son atribuciones del concejo municipal el designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; asimismo el numeral 37 del artículo 20° de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde, proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, asimismo, a través de la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N°31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del secretario técnico se realizara mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°021-2024-MDEA de fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó la designación al señor AGUSTIN ROJAS GUZMAN, por el plazo de dos (02) años, como secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de El Agustino;

Que, mediante informe N°0675-2024-OFRH-OGAD-MDEA emitido por la Oficina de Recursos Humanos, concluye que conforme a la renuncia formulada por el trabajador señor AGUSTIN ROJAS





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GUZMAN, corresponde al titular de la entidad presentar una terna de candidatos, debiendo ser aprobado por el concejo municipal, a fin de ocupar el puesto vacante;

Que, mediante Memorandum N°1930-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, remite al despacho de la Oficina General de Secretaria los documentos de la referencia, a fin de que se acepte la renuncia presentada por el señor Agustín Rojas Guzmán, y se apruebe la designación del Secretario Técnico del PAD, para que sea evaluado por el Concejo Municipal siendo este el órgano de alta dirección quien deberá evaluar a los tres candidatos propuestos en el cumplimiento de las exigencias o requisitos formales para la designación de uno de ellos, el señor Marco Antonio Figueroa Falcón, la señora Carmen Rosa Marilúz Murillo y la señorita Katherine Yuliana Pizarro Janampa

Que, habiendo evaluado y deliberado el Concejo Municipal la propuesta de los tres 03 candidatos presentados por la gerencia municipal, para ocupar el cargo de secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de El Agustino, siendo elegido el señor Marco Antonio Figueroa Falcón, para ocupar el puesto de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con el voto mayoritario de los señores regidores presentes.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la fecha, al señor **MARCO ANTONIO FIGUEROA FALCON**, por el plazo de dos (02) años, como secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N°021-2024-MDEA de fecha 30 de mayo de 2024, y todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución al presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal y la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos se encargue de notificar al señor Marco Antonio Figueroa Falcón, secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de El Agustino para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria, la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino.
www.gob.pe/munielagustino

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. JOSÉ MANUEL ECHEGARAY LUNA
Jefe de la Oficina General de Secretaria



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE